

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE (CP22/2022) SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO XX/2022, DE XX DE XXXX, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE CREA EL CENTRO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL “FEDERICA MONTSENY” EN FUENLABRADA.

Presidenta:

D.^a María Pilar Ponce Velasco.

Vicepresidente:

D. Juan Manuel Almohalla Burguillo.

D.^a M.^a Eugenia Alcántara Miralles.

D. José Miguel Campo Rizo.

D.^a Verónica Carmona Almazán.

D. Andrés Cebrián del Arco.

D. Emilio Díaz Muñoz.

D.^a Isabel Galvín Arribas.

D.^a M.^a Carmen Morillas Vallejo.

D. Jorge Elías de la Peña Montes de Oca.

D. José María Rodríguez Jiménez.

D. Luis Miguel Rodríguez Zarza.

D. Andrés Ruiz Merino.

D. Mónica Amada Sánchez Galán.

D. José Manuel Simancas Jiménez.

Secretario:

D. José Manuel Arribas Álvarez.

DICTAMEN 39/2022

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, en reunión celebrada el día 15 de septiembre de 2022, a la que asisten las Sras. y Sres. Consejeros relacionados al margen, ha emitido, aprobándose por mayoría, el siguiente Dictamen sobre el:

PROYECTO DE DECRETO XX/2022, DE XX DE XXXX, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE CREA EL CENTRO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL “FEDERICA MONTSENY EN FUENLABRADA.



1. OBJETO DE LA NORMA

El objeto de la norma es la creación de un Centro Integrado de Formación Profesional, “Federica Montseny” en Fuenlabrada, mediante la transformación de un Instituto de Educación Secundaria, aprovechando los recursos docentes y permitiendo la integración de la oferta formativa educativa y de empleo en los sectores del comercio y de la administración y gestión.

2. ANTECEDENTES NORMATIVOS

Normativa Estatal:

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.
- El Real Decreto 1558/2005, de 23 de diciembre, por el que se regulan los requisitos de los Centros Integrados de Formación Profesional.
- Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.
- El Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.
- La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional

Normativa autonómica:

- El Decreto 63/2019, de 16 de julio, del Consejo de Gobierno por el que se regula la ordenación y organización de la formación profesional en la Comunidad de Madrid.

El Vicepresidente y Consejero de Educación y Universidades de la Comunidad de Madrid, en virtud del artículo 2.1 de la Ley 12/1999, de 29 de abril, de creación del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, modificado por el



artículo 29 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de conformidad con el artículo 41.d de la ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Madrid, ha solicitado a este Consejo la emisión del correspondiente dictamen sobre el proyecto de decreto xx/2022, de xx de xxxx, del Consejo de Gobierno, por el que se crea el Centro Integrado de Formación Profesional “Federica Montseny, en Fuenlabrada.”

3. CONTENIDO

El presente proyecto de decreto presenta una estructura que consta de las siguientes partes:

1) Preámbulo justificativo.

2) Parte articulada, que consta de seis artículos:

Artículo 1. *Objeto y ámbito de actuación.*

Artículo 2. *Fines y funciones.*

Artículo 3. *Órganos unipersonales de gobierno.*

Artículo 4. *Órganos colegiados de participación.*

Artículo 5. *Órganos de coordinación.*

Artículo 6. *Autonomía del centro.*

3) Parte de disposiciones:

Disposición adicional única. *Nombramiento extraordinario de los miembros del equipo directivo.*

Disposición final primera. *Habilitación normativa.*

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*



4. OBSERVACIONES¹

I. OBSERVACIONES MATERIALES O DE CONTENIDO

No se contemplan observaciones materiales o de contenidos

II. OBSERVACIONES ORTOGRÁFICAS, ERRATAS Y SUGERENCIAS DE MEJORA DE LA REDACCIÓN

1.^a Observación. *Al preámbulo justificativo.*

Al tercer párrafo:

“En este sentido, la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, que deroga, entre otras normas, la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, establece en su artículo 78 la posibilidad, previa autorización administrativa e inscripción registral, de que los Centros Integrados de Formación Profesional puedan impartir ofertas de Formación Profesional⁺, previéndose de igual forma en el punto 6 de su artículo 79 el impulso de su creación. Sus requisitos básicos se encuentran recogidos en el Real Decreto 1558/2005, de 23 de diciembre.”

Al cuarto párrafo:

“De igual modo⁺, el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, y el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, prevén, asimismo, la oferta de las diferentes modalidades de formación profesional en los centros integrados de formación profesional.”

Al quinto párrafo

¹ Las propuestas de adición aparecen en **negrita** y *cursiva* en el texto, y las de supresión se incorporan directamente a la redacción que se sugiere, advirtiéndolo al principio de cada observación con un asterisco (*).



“En la Comunidad de Madrid*, se establece en el artículo 27 del Decreto 63/2019, de 16 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la ordenación y organización de la formación profesional en la Comunidad de Madrid, que en los centros integrados de formación profesional autorizados se impartirán las enseñanzas de formación profesional.”

Al sexto párrafo:

“El auge de las nuevas tecnologías y+, concretamente, el rápido crecimiento del comercio electrónico*, están motivando cambios acelerados en el sector comercial, como el desarrollo de nuevos servicios y empresas. Este nuevo modelo de negocio está generando una expansión y un acelerado cambio en las áreas de logística y distribución del transporte en las empresas, provocado por el incremento de demanda de estos servicios.”

Al séptimo párrafo:

“La realidad que vive hoy el sector del comercio está marcada por la transformación digital, los nuevos hábitos de compra de los consumidores y los profundos cambios que se están produciendo en los modelos de negocio, procesos y operaciones de las empresas. Las innovaciones relacionadas con las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en la mayor parte de los sectores de actividad económica han introducido importantes modificaciones en los procesos tecnológicos+, lo que obliga a contratar personal técnico, altamente cualificado, que se necesita para operar y mantenerlos .”

Al octavo párrafo:

“A su vez, la introducción de estas nuevas tecnologías y la inmersión en la llamada 4ª Revolución Industrial ha simplificado también los procesos administrativos y ha renovado los desempeños profesionales. Las aplicaciones informáticas de uso empresarial han agilizado los procesos, quedando algunos obsoletos pero apareciendo y reafirmando otros, cambiando así la forma de gestionar su administración. La incorporación de estas tecnologías permite a las empresas optimizar el control de las transacciones, facilitar la toma de decisiones y modificar aspectos como la cultura corporativa. Por otro lado, los departamentos de Recursos Humanos siguen actualmente un modelo de



gestión por competencias*, que permite seleccionar, evaluar y desarrollar a las personas en relación con las competencias necesarias para alcanzar la estrategia organizacional. De acuerdo con ello+, este centro integrado potenciará las aulas profesionales de emprendimiento como uno de sus ejes principales de actuación.”

Al décimo párrafo:

“En el marco de lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la propuesta normativa se ajusta a las exigencias de+ los principios de necesidad y de eficacia, puesto que se crea un centro integrado de formación profesional*, sin que se acuda para ello a normas supletorias del Estado en esta materia, y con el fin de mejorar la cualificación y formación de los ciudadanos y ofrecer mayores oportunidades de empleo en el ámbito de las actividades del sector comercial en la Comunidad de Madrid así como en el ámbito de la gestión y servicios administrativos respondiendo a las demandas de cualificación de los profesionales en dichos sectores. La norma se ajusta a lo imprescindible para atender el objeto de la misma y atiende a la necesidad originada de mejorar la oferta formativa en las enseñanzas de formación profesional con respeto a lo establecido en la norma básica cumpliendo con el principio de proporcionalidad. Esto contribuye, además, a lograr un ordenamiento autonómico sólido, cumpliendo con el principio de seguridad jurídica, la norma no se extralimita en sus disposiciones respecto a lo establecido en el Real Decreto 1558/2005, de 29 de julio, en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio y en el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, y atiende a la necesidad originada de mejorar la cualificación y formación de los ciudadanos con respeto a lo establecido en la norma básica. También se cumple el principio de transparencia en cuanto que ha sido sometida a audiencia e información pública, conforme a lo establecido en la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid. Asimismo, este reglamento cumple con el principio de eficiencia, pues la aprobación de la creación de este centro como centro integrado de formación profesional permite su aplicación efectiva a partir de su entrada en vigor y cumplir con los fines para los que es creado, sin imponer cargas administrativas a los ciudadanos. Además, cumple con los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, optimizando los recursos que el propio centro dispone para asumir la nueva oferta y realizando una previsión ajustada del impacto presupuestario para los próximos años.”



Al décimo cuarto párrafo:

“En virtud de lo anterior, a propuesta del **Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades**, ~~*Consejero de Educación, Universidades, Ciencia y Portavoz del Gobierno~~, y previa deliberación, ~~*d~~ el Consejo de ~~l~~ Gobierno, en su reunión del día xx de xxxxx de xxxx+,

2ª Observación. Al artículo 1. Objeto y ámbito de actuación.

Apartado 3.

“3. El centro impartirá ofertas formativas correspondientes a las familias profesionales de administración y gestión y de comercio y marketing **las cuales estarán** referidas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, **tanto** *a la formación profesional para el sistema educativo **como** *y la formación profesional para el empleo. Su oferta formativa estará dirigida a los destinatarios de los dos subsistemas+, indistintamente.”

3ª Observación. Al artículo 2. Fines y funciones.

Apartado 1, e) y apartado 2.

“e) Potenciar, a través de las aulas profesionales de emprendimiento, estrategias encaminadas a impulsar las habilidades emprendedoras, imprescindibles en el nuevo marco socioeconómico hacia el que se dirige la economía, transmitiendo al alumnado los aprendizajes imprescindibles con ~~vistas a~~ **para** desarrollar su perfil emprendedor, **y** potenciando también sus opciones profesionales como futuro empresario”

“2. Con el fin de realizar las funciones descritas en el apartado anterior, el centro podrá promover acuerdos y convenios con las diversas ~~*A~~administraciones, empresas, instituciones y otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. “

4ª Observación. Al artículo 6. Autonomía del centro.

Apartado 2





Comunidad
de Madrid

Consejo Escolar
VICEPRESIDENCIA,
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y UNIVERSIDADES

“2. El Centro Integrado de Formación Profesional “Federica Montseny” elaborará un proyecto funcional de centro en el que se establezca el sistema organizativo, los procedimientos de gestión y las concreciones curriculares. Bajo la autonomía pedagógica, el centro elaborará las programaciones didácticas de los ciclos y el plan de acción tutorial+, que se adaptarán al entorno socioeconómico y al perfil del alumnado, atendiendo a lo establecido en el artículo 28 del Decreto 63/2019, de 16 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la ordenación y organización de la formación profesional en la Comunidad de Madrid.”

Madrid, a 15 de septiembre de 2022

Vº Bº

LA PRESIDENTA

EL SECRETARIO

María Pilar Ponce Velasco

José Manuel Arribas Álvarez



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: 1202655378658224864879